



**A Y U N T A M I E N T O**  
**D E**

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
**(MADRID)**

Año 2018

**ORDENANZA Núm. 21**



**EXPEDICION DE DOCUMENTOS**



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

## **FUNDAMENTO Y REGIMEN**

### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

## **HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1º La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2º La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 3**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

## **DEVENGO**

### **Artículo 4**

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio



## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5

#### Epígrafe 1º: Certificaciones

- 1.- Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia..... **1.50 €**
- 2.- Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal ..... **1,50 €**
- 3.- Por Certificados Urbanísticos: **15 euros/ solar**. Con visita de Inspección **25 €/ visita;**
- 4.- Por Certificados en materia económica: ..... **5 €**
- 5.- Otros Certificados..... **5 €**
- 6.- Por Certificados cuya expedición requiera el previo estudio detenido de expedientes administrativos: ..... **10 €**
- 7.- Por expedición de Informes sobre fincas urbanas y rústicas **15,45 €**, importe que se incrementará hasta los **25 €** si se requiere visita

#### Epígrafe 2º: Compulsas de Documentos

Con motivo de la acumulación y exceso de documentación presentada en este Ayuntamiento, para proceder a la **“COMPULSA” de fotocopias** y considerando que dicha labor supone una dedicación importante del personal de las oficinas municipales para la correcta expedición de las mismas, y con el fin de regular dicha situación:

1. Se establece el siguiente **HORARIO**, para la compulsa de documentos:

- **De Lunes a Viernes de 13:00 a 14:30 horas.**

2. Se establece igualmente los siguientes importes:

Número de fotocopias a compulsar:

- de 001 a 005 compulsas. .... **SIN CARGO.**
- De 006 a 025 compulsas. .... **3,00 Euros.**
- De 026 a 075 compulsas. .... **6,00 Euros.**
- De 076 a 150 compulsas. .... **20,00 Euros.**
- De 156 a 300 compulsas. .... **30,00 Euros.**
- De 301 en adelante. .... **60,00 Euros.**

3. Se establecen asimismo, las siguientes normas::

- A) Será requisito imprescindible presentar **ORIGINAL Y FOTOCOPIA** del documento a compulsar.



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

- B) El pago se efectuará previamente en la Tesorería municipal. De dicho pago se expedirá un justificante que deberá ser presentado junto con la documentación a compulsar.

## NORMAS DE GESTION

### Artículo 6

1. El funcionario encargado de la expedición del documento cuidará de que se haya satisfecho la tasa correspondiente.
2. Las cuotas se satisfarán mediante el abono a la presentación de los documentos que inicien el expediente o en el momento del conocimiento de su importe, expediente la oportuna carta de pago

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 7

Estarán exentas del pago de la compulsa de documentos las personas que se encuentren desempleadas (que se acreditará con la Demanda de la Oficina de Empleo)

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza aprobada provisionalmente el día 14 de Abril de 2008 por el Pleno Municipal, que ha quedado automáticamente elevada a definitiva, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

**Diligencia.**- Para hacer constar, que la presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria de **29/12/2011**, habiendo estado expuesto al público en el Tablón de Edictos municipal y mediante anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº **1 de fecha 2 de Enero de 2012**, por plazo de treinta días hábiles, tal y como establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado contra el presente acuerdo reclamaciones de clase alguna, se considera definitivamente aprobada procediéndose a la publicación del Texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente, conforme dispone el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.